



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

Residencias Universitarias

ARTÍCULO 1°: Objeto. La presente ley tiene como objeto garantizar el sostenimiento y la permanencia en sus estudios superiores de los y las estudiantes bonaerenses que desarrollen dichos estudios en municipios distantes a su domicilio, que posean una situación económica desfavorable y un rendimiento académico aceptable, mediante la creación y financiamiento de Residencias Universitarias Provinciales, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°: Modalidad. La creación de las Residencias Universitarias Provinciales podrá efectuarse mediante la construcción de inmuebles, acondicionamiento edilicio de inmuebles destinados o a destinarse al efecto, y/o mediante líneas de crédito específicas para compra o refacción de inmuebles destinados a Residencias Universitarias.

ARTÍCULO 3°: Ayuda Económica. El Poder Ejecutivo brindará ayuda económica y/o financiera a aquellas Residencias Universitarias que, no obstante no ser creadas por el Artículo 1°, se encuentren en el ámbito de la Provincia, alojen estudiantes provenientes de cualquiera de los municipios, se encuentren incorporadas al Registro a crearse a tal efecto y que reúnan los requisitos que establezca la Autoridad de Aplicación.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

La ayuda económica mencionada será destinada prioritariamente a aquellas Residencias Universitarias que no perciban ningún tipo de ayuda estatal. Su modo de percepción y utilización (reparaciones y adecuaciones edilicias, cánones locativos, gastos administrativos y honorarios profesionales que demanden las tramitaciones necesarias para su funcionamiento, etc.) será establecido por la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 4°: Registro. La Autoridad de Aplicación creará un Registro de Residencias Universitarias, Centros Universitarios y/o el nombre que en la actualidad posean, que permita conocer su existencia, cantidad de estudiantes allí alojados, modo de financiamiento, inscripción ante autoridades administrativas de la Provincia, estado general de las viviendas, etc.

ARTÍCULO 5°: Autorizar al Poder Ejecutivo a realizar las readecuaciones necesarias en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, a efectos de poder dar cumplimiento a la presente Ley.

ARTÍCULO 6°: Reglamentación. El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente Ley y designar la Autoridad de Aplicación de la misma.

ARTÍCULO 7°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.


ROGIO S. GIACCONE
Diputada
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



FUNDAMENTOS

Los y las estudiantes bonaerenses que desarrollan sus estudios superiores en municipios distantes al lugar de residencia de sus grupos familiares, no sólo encuentran en las Residencias Universitarias un lugar donde vivir durante el período de formación. Estas Residencias son lugares donde se fomenta la convivencia bajo principios de responsabilidad, solidaridad, acompañamiento, libertad y participación; donde se genera un ambiente propicio para la realización de actividades culturales, deportivas, recreativas, etc; y que inciden directamente en el sostenimiento y mantención de los y las estudiantes en sus carreras, brindando soluciones que no se reducen sólo a una cuestión económica.

El presente proyecto de Ley, que toma como antecedente el proyecto D-343/17-18 de la Diputada mandato cumplido Valeria Amendolara, tiene por objeto garantizar el acompañamiento a los y las estudiantes bonaerenses para que puedan sostener y finalizar sus estudios superiores, a través de la creación de Residencias Universitarias o de la ayuda económica a las Residencias ya existentes, ya que son muchos y muchas estudiantes que ven frustrados sus anhelos de estudiar carreras superiores por los costos que insume la residencia en otra ciudad (alquiler, alimentación, transportes, libros, esparcimiento, etc.). Costos que se hacen aún más difíciles de afrontar en un contexto económico desfavorable para las y los trabajadores y las clases populares, como el que tenemos en la Provincia de Buenos Aires con la gestión de Maria Eugenia Vidal.

Ahora bien, son las y los propios estudiantes que habitan las residencias ya existentes los que advierten que, muchas de estas, en su gran mayoría inmuebles locados por los y las estudiantes de un mismo municipio, resultan ser lugares que no poseen condiciones edilicias acordes a su función. Suelen ser inmuebles muy antiguos o dete-



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



riorados que muchas veces no pueden ser refaccionados o reformados por falta de recursos o por tratarse de viviendas alquiladas.

Ante esta problemática el Estado no puede abandonar su función de garante de derechos, y por ello debe proteger, respetar, fomentar y garantizar el derecho a la educación, creando condiciones de accesibilidad e igualdad.

En este sentido, se inscribe el espíritu de esta propuesta legislativa, mediante la cual se propicia la creación de Residencias Universitarias destinadas a jóvenes bonaerenses que desarrollen estudios universitarios y/o terciarios en el ámbito de la Provincia.

Dicha creación podrá comprender la construcción y/o adquisición de inmuebles, para ser acondicionados al efecto, como así también el otorgamiento a los municipios de líneas de crédito que permitan la compra de inmuebles para estos fines.

Se prevé, además, que hasta tanto el Poder Ejecutivo construya o adquiera los inmuebles para las Residencias Universitarias, brinde ayuda económica a las residencias que no reciban ningún tipo de sostenimiento estatal, se inscriban en un Registro y reúnan los requisitos que establezca la Autoridad de Aplicación.

Es por lo expuesto que solicitamos a las diputadas y diputados que nos acompañen con su voto favorable.


ROCIO S. GIACCONE
Diputada
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.